

**Mandatos de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos y del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes**

Ref.: AL MEX 8/2022  
(por favor, utilice esta referencia en su respuesta)

5 de julio de 2022

Excelencia,

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos y Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, de conformidad con las resoluciones 43/16 y 43/6 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiéramos señalar a la atención urgente del Gobierno de su Excelencia la información que hemos recibido en relación con el secuestro del **Pastor Lorenzo Ortiz**, y la situación de riesgo continua en la que se encuentra por su trabajo en defensa de los derechos de las personas migrantes.

El Pastor Lorenzo Ortiz es pastor baptista y defensor de derechos humanos que lleva más de cinco años trabajando voluntariamente para asistir a personas migrantes con refugio y alimentación cerca de la frontera entre los Estados Unidos de América (EEUU) y México. Es director de una red de refugios en las ciudades de Nuevo Laredo y Monterrey en México, y también en Texas, EEUU.

Según la información recibida:

A lo largo de su trabajo en la región, el Pastor Lorenzo Ortiz habría sido objeto de varias amenazas y hostigamientos por cárteles locales implicados en la delincuencia organizada, que entre sus actividades, se benefician del transporte de las personas migrantes a través de la frontera a los Estados Unidos de forma irregular

El 2 junio de 2022, habría sido secuestrado por miembros de un cártel local. Los miembros del cártel habrían acusado al Pastor de robarles sus clientes y amenazaron con matarlo a él y a su familia. Los miembros del cártel habrían creído que el Pastor cobraba a las personas migrantes por darles refugio – un trabajo que el Pastor desempeñaría sin lucro alguno.

Durante la desaparición del Pastor, algunos miembros del cártel habrían visitado los refugios y habrían secuestrado a cuatro mujeres y seis hombres migrantes, amenazándoles de muerte.

El cártel habría demandado un rescate de 40,000 USD para la liberación del Pastor, que luego habría sido reducido a 20,000 USD. Una vez que las autoridades habrían sido alertadas sobre el secuestro, fueron desplegados la Guardia Nacional, miembros del ejército y autoridades locales para buscar al Pastor, incluso con un helicóptero. A las 11 p.m. el 4 de junio de 2022, el Pastor Ortiz habría sido liberado por el cártel, ileso y sin que nadie pagara el rescate. El resto de las personas migrantes que fueron capturadas también fueron liberadas por el cártel.

Desde su liberación, el Pastor operaría bajo vigilancia constante del cártel. Según la información recibida, miembros del cártel siguen entrando a los refugios, secuestrando a personas de los sitios, y amenazando con secuestrar más. El presunto jefe del cártel habría dicho que llamará al Pastor otra vez. El Pastor teme que lo vuelvan a secuestrar o agredir físicamente. El Pastor Ortiz no ha solicitado protección policial por temor a que provoque otro ataque del cártel.

Sin pretender prejuzgar de antemano la veracidad de la información recibida, quisiéramos señalar nuestra preocupación ante la presunta situación de alto riesgo en que se encontraría el Pastor Lorenzo Ortiz. Nos preocupa que el control ejercido por los cárteles impediría la labor legítima del Pastor Ortiz en defensa de los derechos de las personas migrantes y contribuiría a un contexto desfavorable para las personas defensoras de derechos humanos en general. Si bien reconocemos los esfuerzos de las autoridades locales y nacionales para buscar la libertad del Pastor Ortiz, instamos al Gobierno de su Excelencia de tomar medidas para prevenir la repetición de las violaciones en contra del Pastor Ortiz, las personas migrantes y otras personas defensoras de derechos humanos trabajando en zonas fronterizas en México.

En relación con las alegaciones arriba mencionadas, sírvase encontrar adjunto el **Anexo de referencias al derecho internacional de los derechos humanos** el cual resume los instrumentos y principios internacionales pertinentes.

Emitimos esta comunicación conjunta para salvaguardar los derechos de los individuos mencionados, con el objeto de protegerlos de posibles daños irreparables y sin perjudicar, con ello, ninguna acción o decisión legal posterior. Es nuestra responsabilidad, de acuerdo con los mandatos que nos han sido otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar las alegaciones llevadas a nuestra atención. En este sentido, estaríamos muy agradecidos/as de tener su cooperación y sus observaciones sobre los asuntos siguientes:

1. Sírvase proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con las alegaciones mencionadas arriba.
2. Sírvase proporcionar información sobre las medidas que se están tomando para combatir los cárteles ilegales que se dedican al tráfico de personas en México, y en particular en Nuevo Laredo.
3. Sírvase indicar qué medidas ha adoptado el Gobierno de su Excelencia para llevar a cabo una investigación sobre el secuestro del Pastor Lorenzo Ortiz.
4. Sírvase informar sobre las medidas tomadas por el Gobierno de su Excelencia para asegurar la protección de la vida, de la integridad física y psicológica, y de la seguridad de las personas migrantes independientemente de su estatus migratorio, tanto como las personas que defienden sus derechos, frente a los ataques de cárteles implicados en la delincuencia organizada.

Agradeceríamos recibir una repuesta en un plazo de 60 días. Transcurrido este plazo, esta comunicación y toda respuesta recibida del Gobierno de su Excelencia se harán públicas a través del sitio web de informes de comunicaciones. También estarán

disponibles posteriormente en el informe habitual que se presentará al Consejo de Derechos Humanos.

A la espera de su respuesta, quisiéramos instar al Gobierno de su Excelencia a que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos y las libertades de la persona mencionada e investigar, procesar e imponer las sanciones adecuadas a cualquier persona responsable de las violaciones alegadas. Quisiéramos asimismo instarle a que tome las medidas efectivas para evitar que tales hechos, de haber ocurrido, se repitan.

Acepte, Excelencia, la expresión de nuestra más distinguida consideración.

Mary Lawlor

Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos

Felipe González Morales

Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes

## **Anexo**

### **Referencias al derecho internacional de los derechos humanos**

En relación con las alegaciones, y sin implicar, de antemano, una conclusión sobre los hechos, nos gustaría llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre los estándares y normas internacionales aplicables a los asuntos expuestos con anterioridad.

En primer lugar, quisiéramos remitir al Gobierno de su Excelencia al artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y a los artículos 6 y 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), ratificado por México el 23 de marzo de 1981, que garantizan el derecho de todo individuo a la vida, y a la libertad y la seguridad personal. En este sentido, quisiéramos destacar que el disfrute de los derechos garantizados en el PIDCP no se limita a los ciudadanos de los Estados Parte, sino que también debe estar garantizado “ a todas las personas, independientemente de su nacionalidad o apatridia, como los solicitantes de asilo, los refugiados, los trabajadores migrantes y otras personas, que puedan encontrarse en el territorio o sujetos a la jurisdicción del Estado Parte”(ICCPR/C/21/rev.1/Add.13 (2004), Par. 10).

Quisiéramos también llamar la atención del Gobierno de Su Excelencia sobre las normas fundamentales enunciadas en la Declaración de Naciones Unidas de 1998 sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. En particular, quisiéramos referirnos a los artículos 1 y 2 que declaran que toda persona tiene derecho a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional y que cada Estado tiene la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

También llamamos la atención sobre el artículo 12(2) el cual estipula que “El Estado garantizará la protección por las autoridades competentes de toda persona, individual o colectivamente, frente a toda violencia, amenaza, represalia, discriminación, negativa de hecho o de derecho, presión o cualquier otra acción arbitraria resultante del ejercicio legítimo de los derechos mencionados en la presente Declaración”, y (3) según el cual toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a una protección eficaz de las leyes nacionales al reaccionar u oponerse, por medios pacíficos, a actividades y actos, con inclusión de las omisiones, imputables a los Estados que causen violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como a actos de violencia perpetrados por grupos o particulares que afecten el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

En el informe sobre el derecho a la libertad de asociación de los migrantes y sus defensores (A/HRC/44/42), el Relator Especial sobre los derechos humanos de las personas migrantes recomendó a los Estados fortalecer el espacio civil y crear un entorno propicio para las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las que se ocupan de cuestiones relacionadas con la migración y los derechos de los migrantes. Además, asegurar que las leyes de justicia penal no se utilicen indebidamente para sancionar actos humanitarios relacionados con la migración o para acosar a las organizaciones de la sociedad civil que trabajan con migrantes.

Por último, quisiéramos hacer referencia a las disposiciones enunciadas en el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular (A/CONF.231/3), que establece en su objetivo 7 el compromiso de los Estados de abordar y reducir las vulnerabilidades en la migración. En este sentido, los Estados se comprometen a establecer políticas integrales y alianzas que proporcionen a los migrantes que se encuentren en situación de vulnerabilidad, independientemente de su estatus migratorio, el apoyo necesario en todas las etapas de la migración, mediante la identificación y la asistencia, así como la protección de sus derechos humanos.